

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 61 - Diciembre 28 de 2022

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO PCSJA22-12029 DE 2022 | 1 |
| “Por el cual se prorrogan unos cargos transitorios en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad, a nivel nacional, creados mediante el Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021” | |
| ACUERDO PCSJA22-12030 DE 2022 | 4 |
| “Por el cual se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023” | |

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA22-12029
28/12/2022

“Por el cual se prorrogan unos cargos transitorios en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad, a nivel nacional, creados mediante el Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-11991, prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2022, unos cargos transitorios en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad, a nivel nacional, los cuales habían sido creados mediante los artículos 7.º y 9.º del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021.

La Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio DEAJPLO22-289 del 23 de diciembre de 2022, informó que el monto disponible para atender medidas de descongestión en la Unidad 270108 Tribunales y Juzgados es de \$4.516 millones, para la vigencia 2023, lo cual es concordante con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la prórroga de los cargos transitorios creados mediante los artículos 7.º y 9.º del acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en algunos despachos de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga de cargos transitorios en juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Prorrogar, hasta el 28 de febrero de 2023, los siguientes cargos creados con carácter transitorio en el artículo 7.º del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021:

- a) Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
- b) Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
- c) Un cargo de sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
- d) Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
- e) Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
- f) Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
- g) Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 2.º Prórroga de cargos transitorios en centros de servicios administrativos. Prorrogar, hasta el 28 de febrero de 2023, los siguientes cargos creados con carácter transitorio en el artículo 9.º del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, así:

- a) Trece (13) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y dos (2) cargos de Citador Grado 03 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- b) Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
- c) Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y dos (2) cargos de Citador Grado 03 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
- d) Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- e) Dos (2) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y un (1) cargo de Citador Grado 03 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, distrito judicial del mismo nombre.

- f) Cinco (5) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
- g) Dos (2) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
- h) Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
- i) Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.
- j) Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, distrito judicial del mismo nombre.
- k) Un cargo Asistente de Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.
- l) Dos (2) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
- m) Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3.º Metas. Los cargos prorrogados continuarán con los perfiles, requisitos, funciones y metas previstas en el Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021.

ARTÍCULO 4.º Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse cada dos meses al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Parágrafo: El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión, a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.

2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días de cada bimestre al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017.
5. El Juzgado no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 5.º Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó la existencia de recursos que financian las medidas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA22-12030
28/12/2022

“Por el cual se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 4 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 28 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “**Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023**”, se asignó el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, por la suma de \$726.909.850.000.

Que mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 y su anexo, se liquidó el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal del año 2023, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en la sesión de 28 de diciembre de 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial, para la vigencia 2023, así:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar *la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023*, así:

No.	PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD
	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
1	Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional
1.1	Mantenimiento e Intervención de Sedes Judiciales
1.2	Adecuación de comedores comunitarios y Salas Amigas de la Familia Lactante
1.3	Plan Maestro de Infraestructura Física
1.4	Suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica
2	Construcción y Dotación de Infraestructura Física Asociada a la Prestación del Servicio de Justicia a nivel nacional
2.1	Estudios técnicos, diseños y licencias para la construcción sedes judiciales a nivel nacional
2.2	Construcción y dotación de sedes judiciales a nivel nacional
3	Construcción y Dotación del Palacio de Justicia de Medellín
3.1	Etapa 2 establecida en el Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración 230 suscrito con la ANIM, Contratos de obra, interventoría y mobiliario.
4	Adquisición Adecuada y Dotación de Inmuebles y/o Lotes de Terreno para la Infraestructura propia del sector a nivel nacional
4.1	Gestionar el proceso de adquisición y adecuación de bienes inmuebles a nivel nacional.
5	Construcción y Dotación de la Infraestructura Física Asociada a la Prestación del sistema oral a nivel nacional.
5.1	Saldos disponibles
6	Transformación Digital de la Rama Judicial
6.1	SIUGJ-Core
6.2	SIUGJ-Complementarios
6.3	SIUGJ – Innovación

6.4	Gestión de Cambio y Comunicaciones
6.5	Gobierno y Calidad de Datos para la Inteligencia de la Rama Judicial
6.6	Tiempos y Costos Procesales
6.7	Seguridad de la Información
6.8	Seguridad Informática
6.9	Gobierno de TI
6.1	Servicios de gestión de TI
6.11	Software
6.12	Equipos
6.13	Redes
6.14	Servicios Tecnológicos Integrados
6.15	Data Center
6.16	Auditoría
6.17	Tarjetas digitales de Abogados
6.18	Trabajo Colaborativo
6.18	ERP
6.19	Planeación
7	Formación y capacitación en competencias judiciales y organizacionales de los funcionarios empleados personal administrativo de la rama judicial jueces de paz y autoridades indígenas a nivel nacional
7.1	Realizar Curso de Formación Judicial Inicial
7.2	Realizar Cursos de Actualización Presencial y Virtual para los Servidores Judiciales.
7.3	Desarrollar Proyectos de Investigación Socio Jurídicas, Artículos Científicos, Revistas Indexadas, Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación acordes a las líneas de Investigación de la EJRLB.
7.4	Construir y/o actualizar material académico acorde al modelo pedagógico
7.5	Adquisición de los servicios de la plataforma tecnológica para la enseñanza virtual y soporte tecnopedagógico
8	Fortalecimiento de los esquemas de apoyo en la Rama Judicial a nivel Nacional
8.1	Adquisición de Vehículos Blindados y motocicletas de alto cilindraje para esquemas de protección
8.2	Suscripción convenio Unidad Nacional de Protección
9	Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional
9.1	Elaborar los documentos metodológicos de la gestión documental judicial
9.2	Actualizar las colecciones documentales de las bibliotecas de la Rama Judicial
9.3	Recopilar y analizar información de las fuentes formales de derecho generando conocimiento
9.4	Actualizar el lenguaje jurídico (tesauro jurídico)
9.5	Gestionar la publicación de información de la Rama Judicial en forma impresa y digital
9.6	Realizar teleconferencias, programas de televisión y radio.
10	Elaboración de estudios especiales y análisis estadístico para la modernización de la Rama Judicial a nivel nacional.
10.1	Estudios especiales para la prestación del servicio de justicia
10.2	Actualización del Plan Estadístico de la Rama Judicial
11	Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional
11.1	Ejecutar el Plan Nacional de Bienestar Social
11.2	Desarrollar el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.
11.3	Fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley
12	Fortalecimiento de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia sistemas de control e información nacional
12.1	Elaborar, expedir y custodiar las tarjetas profesionales de abogado.
12.2	Implementación de la Ley 1905 de 2018
13	Mejoramiento de los procesos de administración de carrera judicial a nivel nacional
13.1	Diseñar, estructurar, imprimir, aplicar, custodiar y entregar resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnicas para los cargos de empleados de Altas Cortes y para los cargos de empleados de carrera de los consejos, Superior y seccionales de la judicatura, comisiones seccionales de disciplina judicial, direcciones, Ejecutiva y seccionales, de administración judicial.
13.2	Optimizar las metodologías de evaluación del desempeño para los cargos de carrera de la Rama Judicial.
13.3	Recursos disponibles**
	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCION DEL SECTOR RAMA JUDICIAL
14	Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional

- 14.1 Servicios de gestión de TI
 - 14.2 Software
 - 14.3 Equipos
 - 14.4 Redes
 - 14.5 Servicios Tecnológicos Integrados
 - 15 **Implementación, mantenimiento evaluación y mejora de los sistemas de gestión de los despachos de la Rama Judicial a nivel Nacional**
 - 15.1 Realizar acompañamiento técnico en el proceso de implementación de la Norma de la Rama Judicial y la guía técnica de la Rama Judicial en las dependencias administrativas y judiciales certificadas y por certificar determinadas en el alcance establecido por la Coordinación Nacional del SIGCMA
 - 15.2 Realizar auditorías externas en gestión de calidad y ambiental que den cumplimiento a los requisitos de Norma.
 - 15.3 Formar, capacitar y certificar en planeación, modelos de gestión, gestión del conocimiento, gestión del cambio, modelos de gestión, sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, seguridad informática, norma antisoborno, estructuras de alto nivel articuladas a la NTC 6256:2021 y GTC 286:2021, gestión documental, digitalización, técnicas de digitalización.
-

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJ/MMBD